1.	**DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**
1.1.	**Necesidad - por qué o para que se requiere el bien o servicio y cuáles son los resultados esperados.** *(Cuando se requiera la coordinación con otras áreas para la no afectación de la ejecución contractual, se deberá incluir las actividades y las áreas involucradas).*

La Fiscalía General de la Nación, en cumplimiento a lo dispuesto en la LEY 769 DE 2002 (Agosto 6) "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones", la cual señala en su ARTÍCULO 30. EQUIPOS DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD. Ningún vehículo podrá transitar por las vías del territorio nacional sin portar el siguiente equipo de carretera como mínimo: Item 4. Un botiquín de primeros auxilios., se encuentra en la obligación de llevar a cabo todas las actividades tendientes a la consecución de estos elementos a fin de que los mismos sean portados en cada uno de los vehículos que conforman el parque automotor de la Subdirección Regional Noroccidental.

Así mismo, La Fiscalía General de la Nación, en virtud de la Ley 9 de 1979, crea las Brigadas de Emergencia a nivel nacional y mediante Resolución interna No. 2-3244 de diciembre 14 de 2009, adopta el “Reglamento interno de la Brigada de Emergencias en la Fiscalía General de la Nación” normalizando la finalidad de las brigadas de Emergencia (artículo 1), conformación, retiro y funciones (Capitulo II), y a lo largo del Capítulo V, regla la dotación y elementos necesarios para la prevención, atención y control de emergencias, y la dotación del personal que conforma las Brigadas de Emergencia.

La compra de botiquines vehiculares se fundamenta en la importancia de garantizar la seguridad y el bienestar de las personas que se desplazan en vehículos garantizando asi;

Atención oportuna de emergencias: Los botiquines vehiculares permiten atender de manera inmediata incidentes leves que puedan ocurrir en la vía, como cortaduras, raspaduras, golpes, quemaduras o malestares, mientras se espera atención médica profesional.

Reducción de riesgos: Al contar con los elementos necesarios para brindar primeros auxilios, se pueden minimizar las consecuencias de un accidente o emergencia médica, evitando complicaciones mayores.

Seguridad para los ocupantes: La presencia de un botiquín vehicular genera una sensación de seguridad y tranquilidad para los ocupantes del vehículo, ya que saben que cuentan con recursos para atender cualquier eventualidad.

En consonancia con lo anterior la compraventa de botiquines vehiculares es una medida preventiva y de seguridad que busca proteger la salud y el bienestar de las personas, cumplir con la normativa y reducir los riesgos en la vía. Por lo que la entidad debe realizar la adquisición de 400 Botiquines de Primeros Auxilios, para los vehículos

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

BOTIQUINES PARA CARRO

ITEM	SECCIONAL	CANTIDAD
1	Medellín - Antioquia	310
2	Córdoba	60
3	Sucre	45
TOTAL		415

Al contratar LA COMPRAVENTA de botiquines de primeros auxilios para vehículos para el parque automotor, los resultados esperados son:

1. **Disminución de lesiones**: Se espera que la disponibilidad de botiquines vehiculares contribuya a reducir la gravedad de las lesiones en caso de accidentes o emergencias médicas.
2. **Atención oportuna:** Se busca que los botiquines permitan brindar primeros auxilios de manera rápida y eficiente, estabilizando a los heridos o enfermos hasta que llegue la ayuda profesional.
3. **Cumplimiento de la normativa:** Se espera que la contratación de la compraventa de botiquines vehiculares garantice el cumplimiento de las regulaciones y normativas vigentes en materia de seguridad vial.

Mejora en la seguridad vial: En última instancia, se espera que esta medida contribuya a mejorar la seguridad vial y a proteger la integridad de las personas que se desplazan en vehículos.

Tras verificación realizada en la en la tienda virtual de estado Colombia Compra Eficiente (CCE) es la entidad encargada de promover y facilitar la contratación pública en Colombia. Sin embargo, el **BOTIQUÍN GSF01 DE PRIMEROS AUXILIOS PARA VEHÍCULOS,** ofrecido a través de CCE, por el proveedor **PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERIA** no cumple con la normatividad vigente en Colombia, **Requisitos Específicos (Contenido Mínimo Obligatorio del Botiquín)** de acuerdo lo establecido en la **Ley 769 De 2022(Código Nacional De Tránsito)** y la **Resolución 2037 De 2010 Del Ministerio De Transporte**, toda vez que no contiene los siguientes que se detallan a continuación:

Elementos para curación:

- Venda
- Esparadrapo
- Tijeras
- Solución salina
- Yodo

Medicamentos:

- Analgésicos
- Antinflamatorios

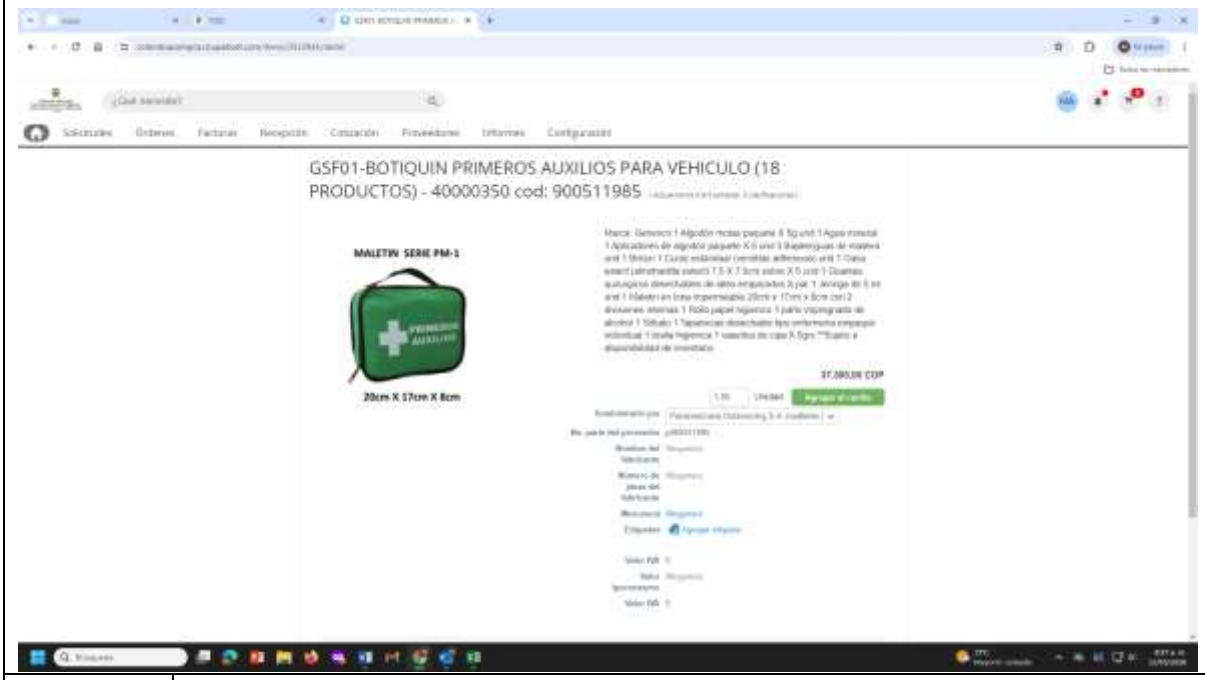
Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

- Antihistamínicos

Elementos adicionales:

- Manual de primeros auxilios.

Por lo anterior se convierte en un riesgo para la seguridad y la salud de los usuarios de los vehículos.



1.1.1.	**Estado del Proyecto** *(Aplica solo para la construcción, mantenimiento, instalación o cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, en caso contrario colocar N/A)*

N/A

1.2.	**Antecedentes Contractuales**

Contrato de Compraventa de botiquines de primeros auxilios para el parque automotor **FGN-RNOCC-0015-2025,** proveedor **COMERCIALIZADORA INTEGRAL G&C SAS,** por un valor de $10.680.000.00.

1.3.	**Cantidades que requiere la entidad, para satisfacer la necesidad frente a lo que se puede adquirir de acuerdo con el estudio de mercado**

Tabla 1. Cantidades

Ítem	Descripción del Bien o Servicio	Unidad de Medida	Necesidad Real	Cantidad por Adquirir Según Estudio de Mercado	Cantidad Pendiente por Adquirir
1	**BOQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS PARA VEHICULOS**	**UD**	**415**	**415**	**0**

(Agregar las filas que sean necesarias)

1.4.	**Explicación del Escenario que se Presentaría Si "No" se Realiza la Adquisición del Bien o Servicio Solicitado**

Si no se realiza la adquisición de los botiquines de primeros auxilios para asignar a cada uno de los rodantes al servicio adscritos a la Subdirección Regional Noroccidental, se estaría Incumpliendo con la normatividad, descrita en la LEY 769 DE 2002 (Agosto 6) "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones", ARTÍCULO 30. EQUIPOS DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD- Item 4, lo cual puede Acarrear sanciones de tipo administrativo y fiscal.

La no adquisición de botiquines de primeros auxilios para vehículos puede tener Consecuencias graves para la salud, la seguridad, la imagen y la economía de la entidad. A continuación, se detallan algunos de estos escenarios:

1. Riesgo para la salud y la integridad física:

- Lesiones sin atención oportuna: En caso de accidentes o emergencias médicas, no se contaría con los elementos básicos para brindar primeros auxilios, lo que podría agravar las lesiones y poner en riesgo la vida de las personas.
- Complicaciones de salud: Heridas, quemaduras, esguinces u otros problemas de salud podrían complicarse por la falta de atención inmediata, generando mayores riesgos y costos a largo plazo.
- Falta de recursos ante emergencias: En situaciones críticas, como desmayos, convulsiones o ataques cardíacos, no se dispondría de los elementos necesarios para brindar una primera atención mientras llega la ayuda profesional.

2. Incumplimiento normativo:

- Sanciones legales: existen leyes y regulaciones que obligan a los vehículos a llevar un botiquín de primeros auxilios. No cumplir con esta normativa podría acarrear multas y sanciones legales para la entidad.
- Responsabilidad civil: En caso de un accidente, la falta de un botiquín podría ser considerada como negligencia, lo que podría generar demandas y responsabilidades civiles para la entidad.

3. Impacto en la imagen y la reputación:

- Percepción negativa: La falta de botiquines podría generar una percepción negativa sobre la entidad, transmitiendo una imagen de falta de compromiso con la seguridad y el bienestar de sus empleados o usuarios.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

- Pérdida de confianza: En caso de un accidente, la falta de recursos para brindar primeros auxilios podría dañar la imagen y la reputación de la entidad, generando una pérdida de confianza por parte de los, empleados y la sociedad en general.

4. Costos económicos:

- Gastos médicos: La falta de atención oportuna podría generar complicaciones de salud que requieran tratamientos médicos más costosos y prolongados.
- Demandas legales: En caso de accidentes, la falta de un botiquín podría aumentar el riesgo de demandas y responsabilidades civiles.
- Pérdida de productividad: Los accidentes y las enfermedades pueden generar ausentismo laboral y disminución de la productividad, lo que se traduce en costos económicos para la entidad.

5. Otros impactos:

- Estrés y ansiedad: La falta de recursos para atender emergencias puede generar estrés y ansiedad en los ocupantes de los vehículos, especialmente en situaciones de riesgo.
- Sentimiento de inseguridad: La ausencia de un botiquín puede generar un sentimiento de inseguridad y vulnerabilidad en los usuarios de los vehículos.

Es fundamental tomar conciencia de la importancia de contar con estos elementos Básicos para garantizar la protección y el bienestar de las personas.

1.5.	**Definición de Dónde se Van a Distribuir los Bienes o Servicios a Adquirir**

En las Sedes Principales de la Fiscalía General de la Nación, que conforman la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental y las Seccionales de Medellín, Antioquia, Córdoba y Sucre, a saber:

DISTRIBUCION BOTIQUINES PRIMEROS AUXILIOS PARA CARRO

ITEM	DESCRIPCIÓN SEDE	CANTIDAD
1	Sede Principal Caribe – Cra. 64C #67-300 Bloque Administrativo C Piso 2 **Medellín - Antioquia**	310
2	Córdoba Cra. 3 No. 10-54, 2 piso, B/Buenavista – Montería	60
3	Sucre - Calle 22 No. 16 - 51, Edificio Nahara– piso 3.	45
TOTAL		**415**

1.6.	**Análisis de la aplicación del Decreto 142 de 2023**

En el contexto específico del contrato la compraventa de botiquín vehicular, el Decreto 142 de 2023 puede tener las siguientes implicaciones:

1. **Prioridad a las MIPYMES:** El decreto establece que las entidades estatales deben dar prioridad a las MIPYMES y a los proveedores de la economía popular en los procesos de contratación. Esto significa que, en igualdad de condiciones, se dará preferencia a aquellas empresas que cumplan con esta categoría para la compraventa de botiquines vehiculares.
2. **Contratación directa**: El Decreto 142 de 2023 promueve la contratación directa de MIPYMES y proveedores de la economía popular para la adquisición de bienes y servicios, siempre y cuando se cumplan ciertos requisitos y condiciones. En el caso de la compraventa de botiquines vehiculares, esto podría facilitar la contratación de proveedores locales y MIPYMES que ofrezcan este tipo de productos.
3. **Segmentación de recursos:** El decreto permite a las entidades estatales segmentar los recursos destinados a la contratación, con el fin de garantizar la participación de las MIPYMES y los proveedores de la economía popular. Esto podría significar que una parte del presupuesto destinado a la adquisición de botiquines vehiculares se reserve para empresas de este tipo.
4. **Condiciones favorables:** El Decreto 142 de 2023 establece condiciones favorables para las MIPYMES y los proveedores de la economía popular en los procesos de contratación, como la posibilidad de presentar garantías simplificadas y la preferencia en caso de empate en la evaluación de las ofertas. Estas condiciones podrían facilitar la participación de estas empresas en la compra de botiquines vehiculares.

Implicaciones para el contrato de compraventa de botiquín vehicular:

- Mayor oportunidad para MIPYMES: Las MIPYMES que ofrezcan botiquines vehiculares podrían tener mayores oportunidades de ser seleccionadas como proveedoras en los procesos de contratación estatal.
- Contratación más ágil: La contratación directa y la segmentación de recursos podrían agilizar los procesos de adquisición de botiquines vehiculares, beneficiando tanto a las entidades estatales como a los proveedores.
- Fomento de la economía local: La priorización de MIPYMES y proveedores locales podría contribuir al desarrollo económico de las regiones y fortalecer el tejido empresarial.

El Decreto 142 de 2023 busca fortalecer la participación de Mipymes, cooperativas y entidades de la economía solidaria en las compras públicas, incorporando además criterios sociales y ambientales en los procesos de contratación. Para los contratos de compraventa de botiquines, esto implica una mayor apertura para proveedores que promuevan prácticas sostenibles y pertenezcan al sector solidario, así como la posibilidad de que las entidades estatales incluyan consideraciones ambientales en sus decisiones

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

de compra. Para una comprensión más detallada y la aplicación específica de estas disposiciones en contratos de compraventa de botiquines, se recomienda consultar el texto completo del Decreto 142 de 2023 y, si es necesario, buscar asesoría legal especializada.

2.	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR
2.1.	Objeto

"LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN- SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL REQUIERE CONTRATAR LA COMPRAVENTA DE BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR ASIGNADOS A LAS SECCIONALES MEDELLÍN, ANTIOQUIA, CÓRDOBA Y SUCRE".

2.2.	Documentos técnicos requeridos para el desarrollo del proyecto (cuando el contrato incluya diseño y construcción)

N/A

2.3.	Autorizaciones, Permisos y Licencias

1. Normativa General:

- Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002): Esta ley establece la obligatoriedad de portar un botiquín de primeros auxilios en vehículos automotores. Si bien no especifica el contenido exacto, sí exige su presencia.
- Resolución 20220030400 de 2020 del Ministerio de Transporte: Esta resolución reglamenta las condiciones de seguridad que deben cumplir los vehículos de transporte público, incluyendo la obligatoriedad de portar un botiquín de primeros auxilios.
- Normas Técnicas Colombianas (NTC): Aunque no son obligatorias, las NTC 4532 y otras normas relacionadas pueden servir como guía para determinar el contenido adecuado de un botiquín de primeros auxilios, según el tipo de vehículo y la actividad que realiza.

2. Autorizaciones, Permisos y Licencias Específicas:

- **Proveedor de Botiquines:**
  - Registro Único Tributario (RUT): El proveedor debe estar inscrito en el RUT y tener su actividad económica principal o secundaria relacionada con la venta de elementos médicos o de primeros auxilios.
  - Permiso de Funcionamiento: Dependiendo de la naturaleza del proveedor (farmacia, droguería, distribuidor), puede requerir un permiso de funcionamiento expedido por la autoridad sanitaria competente (Secretaría de Salud).

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

- Licencia Sanitaria: Si el proveedor fábrica o importa los botiquines, puede requerir una licencia sanitaria expedida por el INVIMA (Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos).

- **Contratante** (Entidad Estatal o Empresa Privada):
  - Dependiendo de la naturaleza del contratante, puede requerir permisos o autorizaciones internas para realizar el proceso de contratación, como por ejemplo:
    - Disponibilidad presupuestal: Certificación de que se cuenta con el presupuesto asignado para la adquisición de los botiquines.
    - Autorización del órgano competente: En algunas entidades, se requiere la autorización de un comité de compras o de un funcionario específico para realizar la contratación.

3. Aspectos Adicionales:

- Transporte de los Botiquines: Si el proveedor va a transportar los botiquines, debe cumplir con la normativa vigente en materia de transporte de mercancías, incluyendo la documentación requerida y los requisitos de seguridad del vehículo.
- Almacenamiento: El proveedor debe garantizar que los botiquines se almacenen en condiciones adecuadas para preservar la calidad de los elementos, especialmente los medicamentos.
- Disposición Final: Si los botiquines contienen elementos que requieren una disposición especial (medicamentos vencidos, residuos peligrosos), el proveedor debe cumplir con la normativa ambiental vigente.

2.4.	**Tipo de Contrato por Celebrar**

De acuerdo con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales, el tipo de contrato que se celebrará es el siguiente (marcar con una X) el tipo que corresponda

Prestación de servicios		Compraventa	**X**	Suministro	
Obra		Otro, Cual			

2.5.	**Especificaciones Técnicas**

Tabla 2. Ficha Técnica

Especificaciones	Descripción
Nombre bien o servicio	Botiquín Primeros Auxilios Para Vehículo
Clasificación UNSPSC	**42172001**
Requisitos generales	Resolución 2022100001595 de 2022: Establec los requisitos mínimos que deben cumplir lo botiquines para vehículos en Colombia.

	Norma técnica NTC 5728: Define las características y el contenido de los botiquines para vehículos. **Tipo de estuche:** Rígido (maletín) o flexible (bolsa) **Material del estuche**: Resistente a golpes, impermeable, fácil de limpiar. **Tamaño:** Adecuado para el tipo de vehículo y la cantidad de elementos.
Requisitos específicos	**Contenido mínimo obligatorio** **Elementos de protección personal:** 01 par de Guantes de látex, 01 tapabocas. **Elementos para curación de heridas:** 01 paquete de Gasa estéril por 5 UND, 01 venda elástica, 01 rollo esparadrapo, 01 paquete de algodón por 5 Gr, tijeras, 01 solución salina, 01 yodo povidona. **Medicamentos:** Analgésicos por 10 UND, antiinflamatorios por 10 UND, antihistamínicos por 10 UND. **Elementos adicionales:** Manual de primeros auxilios, lista de teléfonos de emergencia, silbato.
Empaque y rotulado	Unidad de producto
Presentación y Unidad de Medida	Unidad de producto
NOTA: En caso de no aplicar algún criterio, indicar: N/A	

2.5.1.	**Requisitos ambientales y sanitarios aplicables**

1. Requisitos Sanitarios:

- **Registro Sanitario de los Elementos:** Los elementos que componen el botiquín, especialmente los medicamentos y productos sanitarios, deben contar con registro sanitario otorgado por el INVIMA (Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos). Este registro certifica que los productos cumplen con los estándares de calidad, seguridad y eficacia establecidos por la normativa vigente.
- **Condiciones de Almacenamiento y Transporte:** El proveedor debe garantizar que los botiquines se almacenen y transporten en condiciones adecuadas para preservar la calidad de los elementos, especialmente los medicamentos. Se

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

deben evitar lugares con temperaturas extremas, humedad excesiva o exposición a la luz solar directa.

- **Fecha de Vencimiento:** Se debe verificar que los elementos del botiquín, especialmente los medicamentos, tengan una fecha de vencimiento vigente. No se deben incluir productos vencidos o próximos a vencer.
- **Empaque y Etiquetado**: Los elementos del botiquín deben estar correctamente empacados y etiquetados, con información clara y legible sobre el nombre del producto, el registro sanitario, la fecha de vencimiento, las instrucciones de uso y las precauciones necesarias.

2. Requisitos Ambientales:

- **Gestión de Residuos:** El proveedor debe contar con un plan de gestión de residuos para los elementos del botiquín que requieran una disposición especial, como medicamentos vencidos, residuos peligrosos o envases contaminados. Se deben cumplir las normas ambientales vigentes para la recolección, el tratamiento y la disposición final de estos residuos.
- **Materiales de Empaque:** Se recomienda utilizar materiales de empaque reciclable o biodegradable para los botiquines, con el fin de reducir el impacto ambiental.
- Sustancias Peligrosas: Se debe evitar incluir en los botiquines sustancias peligrosas o tóxicas que puedan representar un riesgo para la salud humana o el medio ambiente.

3**. Normativa Aplicable:**

- **Ley 9 de 1979**: Código Sanitario Nacional, que establece los requisitos para la producción, almacenamiento, transporte y comercialización de medicamentos y productos sanitarios.
- **Decreto 4725 de 2005:** Reglamenta el régimen de registros sanitarios y la vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos.
- **Resolución 2007 de 2007:** Establece el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares (PGIRHS), que aplica a los residuos generados por la atención en salud, incluyendo los medicamentos vencidos.
- **Decreto 1609 de 2002:** Reglamenta el transporte terrestre de mercancías peligrosas, incluyendo los medicamentos y productos químicos que puedan estar presentes en los botiquines.

2.6.	Obligaciones Específicas del Contratista

1. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos pactados y de conformidad con la oferta económica presentada.
2. El contratista deberá suministrar insumos que tengan mínimo 6 meses de fabricación desde la fecha de adjudicación y un vencimiento mínimo de dos años

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

3. El contratista deberá mantener durante la ejecución del contrato el valor ofertado en su propuesta económica.

4. Contenido del botiquín: El contratista debe suministrar botiquines que contengan los elementos necesarios para atender emergencias leves que puedan surgir en la vía, como cortaduras, raspaduras, golpes, quemaduras o malestares. El contenido específico puede variar según el tipo de vehículo y la actividad que realiza.

5. Especificaciones técnicas: Los botiquines deben cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, como tamaño, materiales, diseño y contenido.

6. Empaque y etiquetado: Los elementos del botiquín deben estar correctamente empacados y etiquetados, con información clara y legible sobre el nombre del producto, el registro sanitario, la fecha de vencimiento, las instrucciones de uso y las precauciones necesarias.

7. Gestión de residuos: El contratista debe cumplir con la normativa ambiental vigente para la gestión de los residuos generados por los botiquines, como medicamentos vencidos o elementos contaminados.

2.7.	**Plazo y Lugar de Ejecución del Contrato** *(Escoger con X la opción que corresponda)*		
Requiere Acta de Inicio	**x**	No Requiere Acta de Inicio	

Si "no" se requiere acta de Inicio *(Si requiere, puede ser eliminado el párrafo)*

El plazo de ejecución del contrato será 30 días calendario o 1 mes, a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el día _____del mes de _____del año _____contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

Si requiere acta de Inicio *(Si no requiere, puede ser eliminado el párrafo)*

El plazo de ejecución del contrato será _____ días calendario o ____ meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el día _____ del mes de _____del año _____contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

El contrato se ejecutará en la(s) ciudad(es) de	Medellín, Monteria y Sincelejo
Y se entregará en la(s) ciudad(es)	Medellín, Monteria y Sincelejo

Nota: *Tener en cuenta las reglas para los plazos establecidas en el Artículo 829 del Código de Comercio*.

2.8.	**Forma de Pago**

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

Nota 1: Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, una vez el contratista radique la factura, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) bajo los términos señalados en la Ley 2024 de julio 23 de 2020.

Nota 2: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista.

Nota 3: La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN,** al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

Nota 4: PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II: Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el CONTRATISTA en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

1. El **CONTRATISTA** debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del **SUPERVISOR**, quien se encargara de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción.

EL CONTRATISTA, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y

preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente.

2. EL SUPERVISOR, responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción.

3. EL CONTRATISTA una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y verificación de los documentos y pagos.

Es responsabilidad del CONTRATISTA el cargo de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor.

4. EL CONTRATISTA debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" los documentos soporte de pago.

5. La Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II.

*****Cuando la Subdirección Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a "Aceptada". Caso contrario el estado cambiará a "rechazada" e informará al supervisor.

Nota 5 - EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

2.9.	**Supervisión**
La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por	**ISABEL CRISTINA SÁNCHEZ GONZÁLEZ**
Quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.	

3.	**FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**
En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de:	
Valor en letras	ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS
Valor en número	$ 11.478.000.00

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación no supera el diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía de la Entidad se optará por hacer uso de la modalidad de mínima cuantía, establecida en el numeral 5 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 modificado por el artículo 5 del Decreto 142 de 2023 y 2.2.1.2.1.5.2. modificado por el artículo 12 del Decreto 142 de 2023 del Decreto 1082 de 2015, cuya adjudicación se llevará a cabo teniendo en cuenta el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas y jurídicas exigidas en la invitación pública.

Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

4.	**ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**				
4.1.	**Estudio del Sector**				
Para la elaboración del estudio de precios de mercado mediante el Estudio del Sector					
Número	0043	De fecha	21	05	2026
El cual estableció el presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección.					

4.2.	**Conclusiones del Estudio del Sector**

Teniendo en cuenta la información contenida en el estudio previo numeral 1.1 NECESIDAD, **LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN- SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL REQUIERE CONTRATAR LA COMPRAVENTA DE BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR ASIGNADOS A LAS SECCIONALES MEDELLÍN, ANTIOQUIA, CÓRDOBA Y SUCRE "**

Adicionalmente la Fiscalía General de la Nación no cuenta ni con el personal adecuado ni la infraestructura requerida para atender la compra de BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS PARA LOS VEHÍCULOS, toda vez que es un servicio integral y esto ayuda a que la garantía del producto sea total, ya que al solicitar los servicios de manera independiente por diferentes proveedores afecta la garantía del bien requerido.

En este orden de ideas, la Entidad establece la necesidad de iniciar un proceso de selección para contratar la " **COMPRAVENTA DE BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR ASIGNADOS A LAS SECCIONALES MEDELLÍN, ANTIOQUIA, CÓRDOBA Y SUCRE** , según las especificaciones técnicas que encuentran descritas en el formato **FICHA TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN"**, de conformidad con lo dispuesto por el

artículo 2.2.1.2.1.2.1, numeral 1 del Decreto 1082 de 2015. Remitirse al archivo (**FICHA TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS).**

Si no se realiza la adquisición de los botiquines de primeros auxilios para asignar a cada uno de los rodantes al servicio adscritos a la Subdirección Regional Noroccidental, se estaría Incumpliendo con la normatividad, descrita en la LEY 769 DE 2002 (Agosto 6) "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones", ARTÍCULO 30. EQUIPOS DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD- Item 4, lo cual puede Acarrear sanciones de tipo administrativo y fiscal.

La no adquisición de botiquines de primeros auxilios para vehículos puede tener Consecuencias graves para la salud, la seguridad, la imagen y la economía de la entidad. A continuación, se detallan algunos de estos escenarios:

1. Riesgo para la salud y la integridad física:

- Lesiones sin atención oportuna: En caso de accidentes o emergencias médicas, no se contaría con los elementos básicos para brindar primeros auxilios, lo que podría agravar las lesiones y poner en riesgo la vida de las personas.
- Complicaciones de salud: Heridas, quemaduras, esguinces u otros problemas de salud podrían complicarse por la falta de atención inmediata, generando mayores riesgos y costos a largo plazo.
- Falta de recursos ante emergencias: En situaciones críticas, como desmayos, convulsiones o ataques cardíacos, no se dispondría de los elementos necesarios para brindar una primera atención mientras llega la ayuda profesional.

2. Incumplimiento normativo:

- Sanciones legales: existen leyes y regulaciones que obligan a los vehículos a llevar un botiquín de primeros auxilios. No cumplir con esta normativa podría acarrear multas y sanciones legales para la entidad.
- Responsabilidad civil: En caso de un accidente, la falta de un botiquín podría ser considerada como negligencia, lo que podría generar demandas y responsabilidades civiles para la entidad.

3. Impacto en la imagen y la reputación:

- Percepción negativa: La falta de botiquines podría generar una percepción negativa sobre la entidad, transmitiendo una imagen de falta de compromiso con la seguridad y el bienestar de sus empleados o usuarios.
- Pérdida de confianza: En caso de un accidente, la falta de recursos para brindar primeros auxilios podría dañar la imagen y la reputación de la entidad, generando una pérdida de confianza por parte de los, empleados y la sociedad en general.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

4. Costos económicos:

- Gastos médicos: La falta de atención oportuna podría generar complicaciones de salud que requieran tratamientos médicos más costosos y prolongados.
- Demandas legales: En caso de accidentes, la falta de un botiquín podría aumentar el riesgo de demandas y responsabilidades civiles.
- Pérdida de productividad: Los accidentes y las enfermedades pueden generar ausentismo laboral y disminución de la productividad, lo que se traduce en costos económicos para la entidad.

5. Otros impactos:

- Estrés y ansiedad: La falta de recursos para atender emergencias puede generar estrés y ansiedad en los ocupantes de los vehículos, especialmente en situaciones de riesgo.
- Sentimiento de inseguridad: La ausencia de un botiquín puede generar un sentimiento de inseguridad y vulnerabilidad en los usuarios de los vehículos.

A partir de las dos cotizaciones, el Grupo Sección Bienes, Sección Transportes, de la Subdirección Regional Noroccidental - Antioquia, pudo calcular el cuadro comparativo del resumen de costos promedios por valor unitario según la necesidad, mencionando que para el presente proceso de contratación las solicitudes de cotización realizadas a las empresas han sido por precio unitario (cantidad unidad) el cual tiene por objeto: "**LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN- SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL REQUIERE CONTRATAR LA COMPRAVENTA DE BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR ASIGNADOS A LAS SECCIONALES MEDELLÍN, ANTIOQUIA, CÓRDOBA Y SUCRE".**

Estudio de mercado en el que se obtuvo el valor promedio de $ **58.950.00** incluido IVA y todos los costos directos e a que haya lugar.

El valor total promedio obtenido como resultado del comparativo de las cotizaciones antes detalladas, se encuentra dentro del valor que se tiene como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección.

4.3.	**Presupuesto**
De acuerdo con el valor obtenido en el estudio del sector realizado, se tiene como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección la suma de	
Valor en letras	ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS
Valor en números	$ 11.478.000.00

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.				
La presente contratación será atendida con cargo al rubro de				
Nombre del Rubro	**Recurso**		**Valor**	
PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	**02-02-01-003-005**		**$ 11.478.000.00**	
TOTAL			**$ 11.478.000.00**	
(Agregar las filas que sean necesarias)				
El cual afecta recursos de *(Escoger entre las dos opciones).*	Funcionamiento		Inversión	**x**
Nota 1: En caso de que sean varios rubros, determinar cómo sería su afectación presupuestal para efectos del contrato **Nota 2:** En caso de que se afecten vigencias futuras, discriminar cómo será la afectación en cada una de las vigencias implicadas. **Nota 3:** Se debe verificar que la necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad y que exista relación entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.				

5.	**CLASIFICACIÓN UNSPSC**
Los bienes o servicios objeto del presente Proceso de Contratación están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla 1: http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion, el cual debe ser identificado hasta el cuarto nivel en virtud de lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.	
Tabla 3. Codificación del bien o servicio en el sistema UNSPSC	
Clasificación UNSPSC	**Descripción**
42172000	**Botiquín Primeros Auxilios Para Vehículo**
(Agregar las filas que sean necesarias)	

6.	**REQUISITOS HABILITANTES**
6.1.	**Requisitos Mínimos Habilitantes**

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará individualmente por parte de los miembros que conformen el **Comité Evaluador** y se efectuará de la siguiente manera:

La Fiscalía efectuará la verificación de la capacidad jurídica, capacidad técnica y experiencia mínima, que se establezcan para el presente proceso de selección al oferente que presente el menor precio, lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

En caso de existir discrepancias entre los datos contenidos en la propuesta o entre los datos contenidos en los documentos y certificados anexos, tratándose de obligaciones del proponente, se adoptará la declaración que sea más favorable a la Fiscalía.

6.1.1.	**Capacidad Jurídica**

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar

La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

La Fiscalía también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente, en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

- **CONVOCATORIA MIPYME- Decreto 1860 de 2021**

"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a cuatrocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (400) sin perjuicio de lo establecido en los acuerdos comerciales vigentes que apliquen para el respectivo proceso de contratación.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos

constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

La Entidad acoge lo estipulado en el DECRETO NÚMERO 0142 DE 01 DE FEBRERO DE 2023 **"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras**

disposiciones"

6.1.2.	Legalización de Documentos Otorgados en el Exterior

Los documentos expedidos en el exterior con que se pretenda acreditar requisitos señalados en el pliego de condiciones, deberán cumplir con todos y cada uno de los aspectos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012, artículos 74 y 251, según corresponda), artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución vigente proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos" y las demás normas vigentes relacionadas con apostilla, consularización y traducción oficial.

Para efecto de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de apostilla.

La FGN dará aplicación a lo señalado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente vigente: "(…) las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. (…)".

6.1.3.	Experiencia

Como factor técnico habilitante de la propuesta, el Comité Técnico verificará la experiencia mínima del proponente, para lo cual debe acreditar hasta tres (3) certificaciones de contratos y/o actas de liquidación relacionados con la compraventa de botiquines de primeros auxilios, cuya sumatoria del valor total ejecutado sea superior o igual al 100% del valor del presupuesto total asignado al presente proceso expresado en SMLMV, esto es 7.5 *[Cuantía expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes]* *SMLMV.*

REQUISITO HABILITANTE DIFERENCIAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

En cumplimiento a lo establecido en el 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de Mipyme con domicilio en Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se dará aplicación al siguiente criterio diferencial:

Como factor técnico habilitante de la propuesta, el Comité Técnico verificará la experiencia mínima del proponente, para lo cual debe acreditar hasta **CUATRO (4)** contratos, certificaciones de contratos y/o actas de liquidación relacionados con el objeto del presente proceso, cuya sumatoria del valor total ejecutado sea superior o igual al (100%) del valor del presupuesto total asignado al presente proceso.

NOTA 1: En caso de que el proceso no sea limitado a Mipyme de conformidad con lo señalado en el numeral 6.2 del presente documento no se dará aplicación a este numeral.

NOTA 2. Las certificaciones de experiencia, PARA EMPRESAS MIPYME Y NO MIPYME deben de contener lo siguiente:

Fecha de expedición del documento
Nombre del Contratista
Número del contrato
Objeto del Contrato
Valor total del contrato
Fecha de Inicio del contrato
Fecha Final del Contrato
Cumplimiento del Contrato
Nombre del Quien expide la certificación del contrato.
Dirección y Teléfono

Nota: Si requiere limitar la experiencia en un tiempo específico, hay que justificarlo en el presente numeral.

Justificación: N/A

Una vez se justifique aplicaría el siguiente párrafo:

Las certificaciones que se anexen deberán corresponder a contratos cuya ejecución se haya efectuado dentro de los _____ (_____) últimos años, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso (en caso de limitar en el tiempo la experiencia, se deberá justificar su procedencia).

Nota 1: La Fiscalía General de la Nación verificará contra documentos el objeto del contrato y/o sus actividades, para lo cual adicionalmente deberá presentar una(s) certificación(es), y/o actas de liquidación que contenga como mínimo lo siguiente:

- Objeto del Contrato (Si el objeto no se relaciona con lo aquí indicado, deberán describir los bienes y/o servicios entregados).
- Valor del contrato.
- Tiempo de ejecución del contrato.
- Fecha del contrato.
- Dirección y teléfono de quién expide la certificación.

Nota 2: La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) podrá ser acreditada por uno de los integrantes del proponente plural,
Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Nota 3: En caso de que se alleguen documentos del contrato cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con la experiencia exigida para el presente proceso, es decir, _____

6.1.4.	**Requisito Técnico Habilitante Adicional**

Como factor técnico habilitante de la propuesta, el Comité Técnico verificará la experiencia mínima del proponente, para lo cual debe acreditar hasta ___tres___ (3) certificaciones de contratos y/o actas de liquidación relacionados con _la compraventa de

botiquines de primeros auxilios, cuya sumatoria del valor total ejecutado sea superior o igual al _100_ % del valor del presupuesto total asignado al presente proceso.
6.1.5. Capacidad Financiera
N/A

7.	**CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**
El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y la Ley 2069 de 2020 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten. En todo caso, la verificación de los requisitos mínimos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas para esta modalidad de selección. En caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá con la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.	
Para la presentación de la propuesta económica se deberá diligenciar el presente anexo económico *(Acá colocar el pantallazo del formato de oferta económica que deberá ser diligenciado por los oferentes)*:	
8.	**FACTORES DE DESEMPATE**
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 de Decreto 1860 de 2021, en caso de empate a menor precio, la entidad aceptará la oferta aplicando las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.	

9.	**RIESGOS**
De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su terminación o liquidación si aplica (ver anexo N° 1).	

10.	**GARANTÍAS**
10.1.	**Garantía de Cumplimiento**
El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.187.597-1 de conformidad con la Subsección 1 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Gestión Contractual y deberá amparar los siguientes riesgos:	

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Tabla 4. Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	**N/A**	
Devolución del pago anticipado	**N/A**	
Cumplimiento del contrato	10%	Por el término de ejecución y seis (6) meses más
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	**N/A**	
Estabilidad y calidad de la obra	**N/A**	
Calidad de servicio	**N/A**	
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10%	Por el término de ejecución

10.2.	**Responsabilidad Civil Extracontractual**

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.187.597-1, de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Subdirección de Gestión Contractual:

Tabla 5. Responsabilidad Civil Extracontractual

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Responsabilidad civil extracontractual	**N/A**	**N/A**

En aplicación al artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Tener en cuenta que la suficiencia de cada amparo deberá ser de _____ SMMLV es decir sin sublímites.

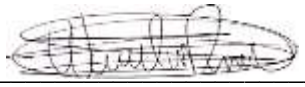
11.	**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

La Fiscalía General de la Nación, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

12.	**LISTADO DE DOCUMENTOS QUE DEBE ADJUNTAR PARA RADICACIÓN EN LOS PROCESOS**		
Ítem	**Documento**	**si**	**no**
1	Estudio previo	**X**	
2	Matriz de riesgo trabajada con la Dirección de Planeación y Desarrollo	**X**	
3	Cotizaciones que soportan el estudio del sector	**X**	
4	Análisis del sector (Formato y Cuadro de Apoyo)	**X**	
5	Relación de las autorizaciones y permisos con las que se cuenta, cuando así se requiera		**X**

Se firma a los	**21**	días del mes de	**Mayo**	del año	**2026**

Firma: 

Nombre: WILSON ANDRES DIAZ MARTINEZ
Cargo: Técnico I

VB (Director):

Firma: 

Nombre: MIGUEL FERNANDO VEGA RODRÍGUEZ
Cargo: SUBDIRECTOR REGIONAL NOROCCIDENTAL

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada